ESCRITURA DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR: MOYA BACA TIRES S.A.

A FAVOR DE: MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA

CUANTIA: Indeterminada

DI: 3 copias

En la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte/ ~~Veinte~~ y cinco de octubre del dos mil cinco; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen por una parte la compañía MOYA BACA TIRES S.A., una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, representada por su presidente y Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura; y, por otra parte la señora María Piedad Moya Albuja, por sus propios y personales derechos. Comparece también el señor Alex Gustavo Moya Garzón por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden, por sus propios y personales derechos y por los que

representa, que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una de Revocatoria y Otorgamiento de Poder General contenido en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía MOYA BACA TIRES S.A., una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, representada por su presidente y Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura; a quien en adelante se la podrá denominar LA MANDANTE y, por otra parte los señores María Piedad Moya Albuja, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar LA MANDATARIA. Comparece también el señor Alex Gustavo Moya Garzón, por sus propios y personales derechos, para los efectos que mas adelante se detallan. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** UNO) Mediante escritura pública de fecha quince de agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, la Compañía MOYA BACA TIRES S.A., a través de su Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, otorgó Poder General a favor del señor Ingeniero Alex Moya Garzón, mismo que fue calificado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero uno punto Q punto IJ punto cuarenta y tres treinta y cuatro de fecha seis de septiembre de dos mil uno, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de octubre de dos mil uno. DOS) La Junta de Directorio de la Compañía MOYA BACA TIRES S.A. celebrada el veinte de octubre de dos mil cinco, conoció sobre la renuncia irrevocable del señor Ing. Alex Moya Garzón como Apoderado de la Compañía y resolvió designar como Apoderada General a la señora María Piedad Moya Albuja. Dicha Acta de Junta se agrega a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA.- REVOCATORIA.-** Con estos antecedentes, mediante este instrumento, el compareciente revoca y deja sin efecto alguno el Poder General señalado en la cláusula anterior, por tanto, todas y cada una de las facultades quedan sin efecto alguno, a partir de la celebración de este nuevo instrumento; notificando al señor Alex Moya Garzón, se da por

0000002

notificado y para constancia suscribe este documento aceptando la presente revocato

CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- La MANDANTE, en forma libre y voluntaria nombra por el presente a la señora María Piedad Moya Albuja, como Apoderado General de la Sucursal en el Ecuador, confiriéndole poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, por tratarse de un mandato general, para que a nombre y representación de la MANDANTE la represente legal, judicial y extrajudicialmente para cuidar de sus derechos e intereses y realice todos los actos y celebre todos los contratos que tengan relación con los negocios e intereses de la MANDANTE. El MANDATARIO, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues, más bien las ejemplifica tendrá poder entre otra otras cosas para las que a continuación se enumera, **Uno.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar arrendamientos y anticresis previa autorización de la Junta de Socios.- **Dos.-**.La mandante ejercerá la representación legal de la Mandataria en el Ecuador. **Tres.-** Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos, acciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos; constituir prenda y cualquier otro gravamen sobre los mismos.- **Cuatro.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos.- **Cinco.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar y cobrar créditos de la MANDANTE, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones.- **Seis.-** Representar a la MANDANTE en Juntas Generales de Socios o Accionistas, adquirir, ceder, negociar, suscribir, endosar y pagar libremente acciones, participaciones o derechos de propiedad de la

MANDANTE.- **Siete.-** Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación; especialmente podrá presentar, plantear, iniciar y continuar a nombre de la MANDANTE, acciones sucesorias y de partición de herencia, reclamos, denuncias y demandas laborales o de otra naturaleza, ante las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y ante los Jueces de la República del Ecuador, en especial de trabajo, salas de la Corte Superior y Corte Suprema que en virtud del correspondiente sorteo fueren competentes, pudiendo delegar tales facultades a un profesional del Derecho.- **Ocho.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran, y, finalmente, podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, pudiendo transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, quedando investido de todas las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- **Nueve.-** Específicamente, el MANDATARIO está autorizado a realizar todas las diligencias y cumplir con todos los actos y suscribir toda la documentación, solicitudes, formularios y, demás formalidades necesarias para, gestionar el pago de los valores correspondientes a los beneficios previstos en la Ley del Seguro Social Obligatorio, que deban ser prestados y cancelados en favor de la MANDANTE por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que correspondan a los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y cesantía.-**Autorización para delegación.-** Por otra parte y de manera expresa se hace constar la autorización que se confiere a la Mandante para que proceda a delegar las atribuciones y facultades conferidas a ella mediante este instrumento pero reservándose las mismas, a favor del señor Pablo Marcelo Moya Albuja Este Poder General puede ser terminado por LA MANDANTE a su sólo juicio y deseo. **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora María Piedad Moya Albuja declara que aceptan

0000083

el Poder General por este instrumento conferido y se comprometen a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos Serrano Moya, Abogado, con matrícula profesional número setenta y seis trece, la misma que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. TESTADO vente NO CORRE. INTERLINEADO veinte VALE.

DR. JORGE PAZ DURINI
PRESIDENTE
MOYABACA TIRES S.A.
C.C. 170494348-2

SRA. MARÍA PIEDAD MOYA ALBUJA
C.C. 170423428-6.

SR. ALEX GUSTAVO MOYA GARZÓN
C.C. 1707479720-1

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

USR

E

5395

17 07 01

CON VISTA A LA SOLICITUD: 263721.-

07/2001

C E R T I F I C A:

----------QUE LA SOCIEDAD : ----------

A BACA TIRES S.A.
ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 403108 DOC. 250838 DESDE EL
CE DE JULIO DE DOS MIL UNO ,
LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

JS DIRECTORES SON:
JORGE PAZ DURINI
PAOLA GACHET
JUAN CARLOS PEREZ
SUS DIGNATARIOS SON:

ESIDENTE : JORGE PAZ DURINI
SORERO : JUAN CARLOS PEREZ
CRETARIO : PAOLA GACHET

LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIEN EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.
SU AGENTE RESIDENTE ES: MOSSACK FONSECA & CO.
EDIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA , EL TRECE DE JULIO DE
MIL UNO , A LAS 03:59:15.9 P.M.

A: ESTA CERTIFICACION PAGO
ECHOS POR UN
DE B/. 30.00
OBANTE NO. 263721.-
.: 13/07/2001

44

ORIEL CASTRO CASTRO
CERTIFICADOR

0000084

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Delgado
Quito - Ecuador

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

ORIEL CASTRO CASTRO

es auténtica del funcionario que el día 13

de julio *año* 2,001

ejercía el cargo de CERTIFICADOR

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 18 *de* julio *año* 2,001

Autenticación N°. 44/mc

Firma del funcionario

Director General de Autenticaciones y Legalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
PANAMA

1000

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 617/01

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo

ELIGIO OCAÑA, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 15.7.
Derechos Recaudados: US$ 50.00

Panamá, 20 de Julio de 2001.

.....

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

EMBAJADOR ALFREDO VELA,
Cónsul General de Primera

NOTA: Certificación No. 263721 del Registro Público de Panamá, de Soc. Moya Baca Tires, S.A.

0000085

NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

CERTIFICO: Que el documento que en dos fojas útiles que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a quince de agosto del dos mil uno.-

(firmado) doctor Gabriel Terán Guerrero, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.-

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en o [illegible] por el interesado en dos [illegible] efecto acto seguido [illegible] mio [illegible] fotocopia(s) [illegible] habiendo archivado una igual en el protocolo de la [illegible] Octava actualmente a mi cargo, conforme lo [illegible]

Quito a, 25 de Octubre de 2005

EL NOTARIO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA MOYA BACA TIRES S.A. CELEBRADA EN QUITO EL 20 DE OCTUBRE DE 2005

En la ciudad de Quito, a los veinte día del mes de Octubre del año dos mil cinco, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Whymper 1105 y Almagro, se reúnen los Directores de la sociedad Panameña MOYABACA TIRES S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Jorge Paz Durini, Director y Presidente.
2.- Paola Gachet, Directora y Secretaria
3.- Juan Carlos Pérez, Director y Tesorero.

La Junta Directiva se reúne para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y Resolver sobre la renuncia del señor Alex Moya como Apoderado General de la Sucursal de la Compañía, establecida en la República del Ecuador; y, la designación del nuevo Apoderado General de la Compañía, señora María Piedad Moya Albuja.**

2. **Conocer y Resolver sobre la facultad que se debe conceder a la señora Piedad Moya Albuja, para que en su calidad de Apoderada General de la Compañía, se le permita delegar las atribuciones conferidas en dicho poder a favor del señor Pablo Marcelo Moya Albuja.**

Actúa como Presidente de la Junta el señor Juan Carlos Pérez, tesorero de la Compañía; y, como Secretario la señora Paola Gachet, Secretaria de la Compañía.

El Presidente de la Compañía solicita que por Secretaría se conste la existencia del quórum estatutario necesario para adoptar resoluciones válidas. El secretario informa que se encuentra presente la totalidad de los Directores de la Compañía y por ende el quórum estatutario requerido para que la Junta Directiva adopte decisiones válidas, de conformidad con el literal c), artículo Décimo Sexto del pacto social de la Compañía.

A continuación, el Presidente de la Junta dispone que se proceda a discutir sobre y resolver los puntos del orden del día acordado.

1. Conocer y Resolver sobre la renuncia del señor Alex Moya como Apoderado General de la Sucursal de la Compañía, establecida en la República del Ecuador; y, la designación del nuevo Apoderado General de la Compañía, señora María Piedad Moya Albuja.

El Presidente de la Compañía informa el señor Ing. Alex Moya Garzón ha presentado su renuncia con el carácter de irrevocable a su posición como Apoderado General de la sucursal de la Compañía y en vista de que es necesario el nombramiento de al menos un Apoderado General, propone que se designe a señora María Piedad Moya Albuja para dicho cargo. La Junta luego de un intercambio de opiniones resuelve, por unanimidad, nombrar como Apoderado General de la Sucursal en Ecuador a la señora María Piedad Moya Albuja, confiriéndole las más amplias facultades y todos los poderes necesarios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la ley de Compañías del Ecuador.

Se deja expresa constancia de que la presente Junta autoriza al señor Jorge Paz Durini, Presidente Representante Legal de la Compañía, a que suscriba la escritura pública de otorgamiento del Poder General resuelto en el punto anterior, a favor de la señor María Piedad Moya Albuja.

2. Conocer y Resolver sobre la autorización a la nueva apoderada General señora Piedad Moya Albuja para que en su calidad de Apoderada General de la Compañía, pueda delegar las atribuciones conferidas en dicho poder a favor del señor Pablo Marcelo Moya Albuja.

El presidente mociona que se autorice a la señora María Piedad Moya Albuja para que pueda delegar las facultades a ella conferidas como apoderada de la sucursal de la compañía en el Ecuador. La Junta, luego de varias deliberaciones, resuelve autorizar a la señora Piedad Moya Albuja a delegar, a favor del señor Marcelo Moya Albuja, las atribuciones y facultades establecidas en el Poder General, con el fin de que en ausencia o incapacidad de la Apoderada, pueda intervenir a nombre de la Compañía. Se autoriza a que dicha delegación obligatoriamente sea otorgada reservándose todas las facultades conferidas a la Apoderada.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día para el cual se instaló esta Junta Directiva, el Presidente concede un receso para la elaboración del Acta. Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H35.

Para constancia de lo expresado, firman los señores Directores que certifican, en el lugar y fecha indicados.

Certifico que el acta que antecede es fiel copia del original suscrito por los Directores de la compañía
Quito, 24 de Octubre de 2005.

Srta. Paola Gachet
Director y Secretaria

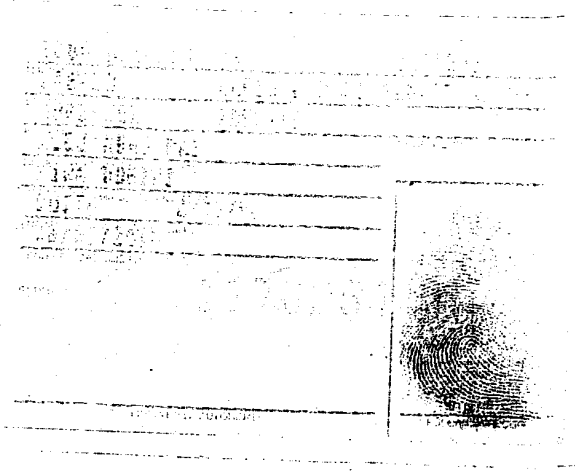

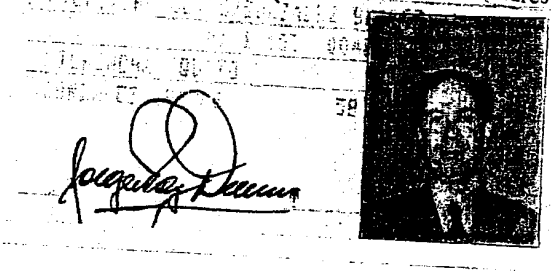

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0035
NUMERO

1704943982
CEDULA

PAZ DURINI JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

TUMBACO
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000007

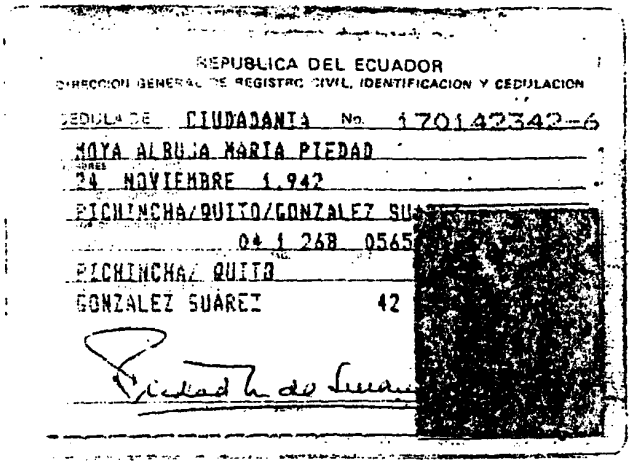

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170142342-6
MOYA ALBUJA MARIA PIEDAD
24 NOVIEMBRE 1.942
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU[redacted]
04 1 268 0565[redacted]
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 42

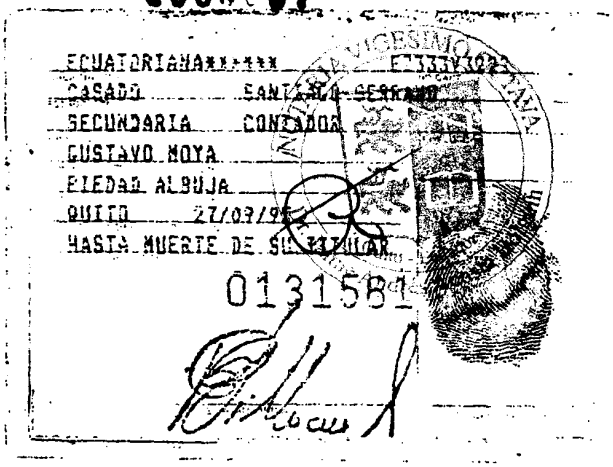

ECUATORIANA****** E7333V3023
CASADO SANTIAGO GERRARD
SECUNDARIA CONTADOR
GUSTAVO MOYA
PIEDAD ALBUJA
QUITO 27/09/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
0131581

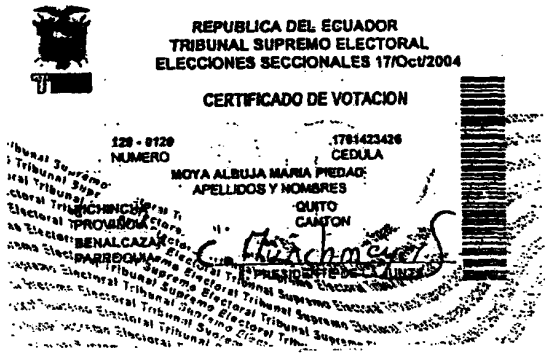

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 0129 NUMERO
1701423426 CEDULA
MOYA ALBUJA MARIA PIEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

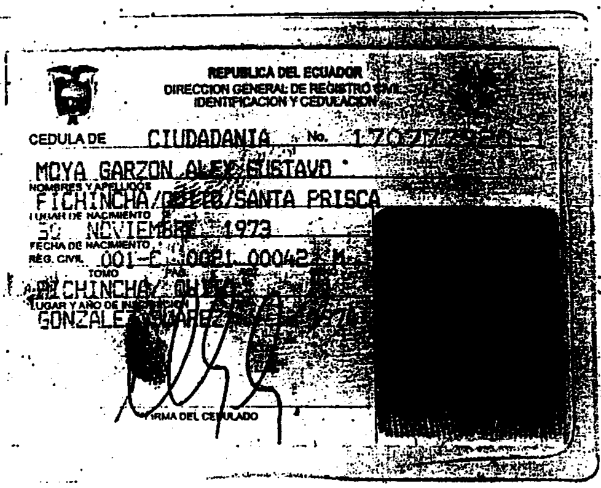
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. [illegible]
MOYA GARZON ALEX GUSTAVO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
30 NOVIEMBRE 1973
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-C 0021 00042 M
TOMO PAG.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ [illegible]
FIRMA DEL CEDULADO
[redacted]

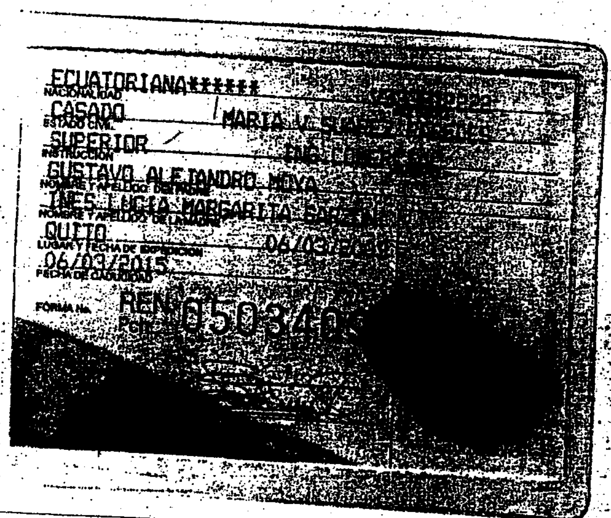
ECUATORIANA******
NACIONALIDAD
CASADO MARIA [illegible]
ESTADO CIVIL
SUPERIOR [illegible]
INSTRUCCION
GUSTAVO ALEJANDRO MOYA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
INES LUCIA MARGARITA [illegible]
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 06/03/[illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
06/03/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 050340[redacted]

CERTIFICADO DE VOTACION

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

0000008

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***TERCERA*** *COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE* ***REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.*** *OTORGADO POR:* ***LA CIA. MOYA BACA TIRES S.A.*** *A FAVOR DE:* ***MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA.*** *FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

NOTARIA ECUADOR

Paola Delgado L.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

LA NOTARIA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de noviembre de 2.005, bajo el número **3016** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4056** del Registro Mercantil de cuatro de octubre de dos mil uno, a fs. 3701, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinticinco de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, referentes al **PODER** que la Compañía extranjera **"MOYA BACA TIRES, S.A."** confiere a favor de la Señora **MARÍA PIEDAD MOYA ALBUJA**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió al Señor **ALEX GUSTAVO MOYA GARZÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1735**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042451**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-